

La Serena, dos de mayo de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido don Cristian Traslaviña Cox, para estos efectos domiciliado en Villa Puelarco, comuna de Vicuña, en su calidad de presidente de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL HOSPITAL**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 03 de marzo de 2019.

A fojas 67, se recibieron los antecedentes a tramitación y se ordenó dar cuenta.

A fojas 68, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 69, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 17 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 19 del estatuto.
3. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 58 a 62 del estatuto, con relación a la comisión electoral.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, 33 y 34 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL HOSPITAL**, de la comuna de Vicuña, efectuada con fecha 03 de marzo de 2019, que quedará integrado por don Oscar Díaz González, como presidente; don Luis Alberto Cuello Espejo, como secretario; don Juan Alberto Araya Figueroa, como tesorero; y por don Patricio Humberto Araya Araya, don Pedro Alfonso Rojas Ramos y don Mauricio Andrés Astudillo Acuña, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Vicuña y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.
Rol N° 3.949,-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Juan Pedro Scharner Díaz, el primer miembro titular, don Manuel Torres Barricento, y el segundo miembro titular, doña Soledad Gamero Peñalosa.

Pablo Vique Carrera
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original